COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚB



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO 1 9 JUN 2018 RECIBIDO Firme Hora Q'.O.Y.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2017-2018

Señor Presidente:

Han llegado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen, los siguientes proyectos de ley:

El **Proyecto de Ley 1594/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Sonia Echevarría Huamán, que propone la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público.

El **Proyecto de Ley 1703/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario de los No Agrupados, a iniciativa del congresista Richard Arce Cáceres, que propone la ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público.

El **Proyecto de Ley 1762/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Israel Lazo Julca, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por MAYORÍA de los presentes en su Sesión Ordinaria N° 20 del 19 de junio de 2018, proponer al Pleno del Congreso de la República LA APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 1594/2016-CR, 1703/2016-CR y 1762/2017-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen.

1. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1594/2016-CR**, que propone la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público, fue decretado el 04 de julio de 2017 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recibió el proyecto de ley el 05 de julio de 2017.

El **Proyecto de Ley 1703/2016-CR**, que propone la ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público,





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural

fue decretado el 04 de agosto de 2017 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recibió el proyecto de ley el 14 de agosto de 2017.

El **Proyecto de Ley 1762/2017-CR**, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural, fue decretado el 14 de agosto de 2017 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como única comisión. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recibió el proyecto de ley el 15 de agosto de 2017.

- b. Pedidos de opinión e información solicitada
- Proyecto de Ley 1594/2016-CR
- Al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 6994-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR, de fecha 05 de julio de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 06 de octubre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 2013-2017-EF/10.01 de fecha 04.10.2017, remitido por el ministro del sector, el cual adjunta el Informe 1145-2017-EF/42.01, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Dicho Informe considera que el Ministerio de Economía y Finanzas carece de competencia para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley en cuestión.
- Al Ministerio Público, mediante el Oficio 6993-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR, de fecha 05 de julio de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 07 de septiembre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 308-2017-MP-FN de fecha 07.09.2017, remitido por el Fiscal de la Nación, el cual adjunta el Informe S/N, elaborado por el Gabinete de Asesores del Despacho del Fiscal de la Nación. Dicho Informe concluye mostrándose a favor del proyecto de ley, y agrega textualmente lo siguiente:
 - "..., podemos señalar que resulta de suma importancia para la institución la aprobación del presente Proyecto de Ley, que permitiría satisfacer las grandes necesidades relacionadas al rubro infraestructura, tanto de obras pendientes de culminación, así como de nuevas obras, las que permitirán que la inversión pública sea un factor para reactivar la economía y contribuir al crecimiento del país, puesto que la ejecución de proyectos de inversión no solo generarían beneficios para la Institución sino también para la población de las regiones y las localidades donde se ejecutarían los proyectos en general."
- Al Poder Judicial, mediante el Oficio 6990-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR, de fecha 05 de julio de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 28 de septiembre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 7359-2017-SG-CS-PJ de fecha 28.09.2017, remitido





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, el cual adjunta el Informe 237-2017-GA-P-PJ, elaborado por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial. Dicho Informe concluye expresándose a favor del proyecto de ley, y agrega que su aprobación no entraría en conflicto con alguna ley preexistente o de mayor nivel, y que no existe normativa o dispositivo legal que impida su conformidad.

- La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante Oficio 049-2018-ANGR/P de fecha 21 de marzo 2018, en representación de los 25 gobiernos regionales del Perú señala estar de acuerdo con el Proyecto de Ley 1594/2016-PE, considera que la normativa no obliga a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión en favor del Poder Judicial y el Ministerio Público, sino que autoriza para que puedan hacerlo. Esto implica que el gobierno regional y local deben evaluar la disponibilidad de recursos a efectos de llevar a cabo su ejecución.

Proyecto de Ley 1703/2016-CR

- A la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio 020-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, de fecha 16 de agosto de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 27 de septiembre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 03431-2017-PCM/SG/SC de fecha 22.09.2017, remitido por la Secretaría General de la PCM, el cual adjunta el Informe 1368-2017-PCM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Dicho Informe concluye que el Proyecto de Ley en cuestión resultaría no viable al ser incompatible con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, dado que en los términos en que ha sido planteada la propuesta generaría gasto público.
- Al Poder Judicial, mediante el Oficio 013-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, de fecha 16 de agosto de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 20 de octubre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 7806-2017-SG-CS-PJ de fecha 11.10.2017, remitido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el cual adjunta el Informe 237-2017-GA-P-PJ, elaborado por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial. Dicho Informe concluye expresándose a favor del proyecto de ley, y agrega que su aprobación no entraría en conflicto con alguna ley preexistente o de mayor nivel, y que no existe normativa o dispositivo legal que impida su conformidad.
- Al Ministerio Público, mediante el Oficio 018-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, de fecha 16 de agosto de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 451-2017-MP-FN de fecha 02.10.2017, remitido por el Fiscal de la Nación, el cual adjunta el Informe S/N, elaborado por el Gabinete de Asesores del Despacho del Fiscal de la Nación. Dicho Informe concluye mostrándose a favor del proyecto de ley, y agrega textualmente lo siguiente:





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural

"..., podemos señalar que resulta de suma importancia para la institución la aprobación del presente Proyecto de Ley, que permitiría satisfacer las grandes necesidades relacionadas al rubro infraestructura, tanto de obras pendientes de culminación, así como de nuevas obras, las que permitirán que la inversión pública sea un factor para reactivar la economía y contribuir al crecimiento del país, puesto que la ejecución de proyectos de inversión no solo generarían beneficios para la Institución sino también para la población de las regiones y las localidades donde se ejecutarían los proyectos en general."

- Al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 021-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, de fecha 16 de agosto de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 06 de noviembre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 2155-2017-EF/10.01 de fecha 03.11.2017, remitido por el ministro del sector, el cual adjunta el Informe 1287-2017-EF/42.01, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Dicho Informe considera que el Ministerio de Economía y Finanzas carece de competencia para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley en cuestión.
- Proyecto de Ley 1762/2017-CR
- Al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 003-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, de fecha 16 de agosto de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 04 de diciembre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 2337-2017-EF/10.01 de fecha 28.11.2017, remitido por la ministro del sector, el cual adjunta la Nota 157-2017-EF/63.06, elaborado por la Dirección General de Inversión Pública. Dicha Nota considera que no correspondería la inclusión de una disposición complementaria en el Decreto Legislativa 1252, toda vez que señala que los Gobiernos Regionales ejecutarán proyecto de inversión del Poder Judicial y del Ministerio Público y no tiene la finalidad de regular aspectos técnicos, por lo que dicho ministerio formula observación al proyecto ley en cuestión.
- A la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio 004-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, de fecha 16 de agosto de 2017, la Comisión solicitó su opinión. Al respecto, con fecha 27 de septiembre de 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 3425-2017-PCM/SG/SC de fecha 22.09.2017, remitido por la Secretaría General de la PCM, el cual adjunta el Informe 1366-2017-PCM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Dicho informe contiene la opinión desfavorable de la Secretaría de Descentralización por requerir establecer el carácter excepcional de la disposición propuesta y la precisión de los casos en que correspondería efectuarla. El referido informe concluye que el Proyecto de Ley en cuestión resultaría no viable al ser incompatible con lo dispuesto por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, dado que en los términos en que ha sido planteada la propuesta generaría gasto público.





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El objetivo común de las propuestas es que los gobiernos regionales y locales puedan ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público en sus jurisdicciones a título gratuito. A continuación se detalla las propuestas de cada proyecto de ley:

> Ilustración 1 Contenido de los proyectos de ley

Contenido de los proyectos de ley				
PL 1594/2016-CR	PL 1703/2016-CR	PL 1762/2017-CR		
Artículo 1°Dispongase que	ARTICULO 1 Objeto de la Ley	Artículo 1: Objeto de la ley		
los gobiernos regionales y	La presente Ley tiene por objeto	La presente ley tiene por objeto facilitar		
locales puedan ejecutar	impulsar desde los Gobiernos	la ejecución de obras de infraestructura		
proyectos de inversión	Regionales y Gobiernos Locales la	a fin de mejorar los servicios de		
pública del Poder Judicial y el	ejecución de proyectos de inversión	administración de justicia con enfoques		
Ministerio Público en sus	pública que contribuyan a reducir la	de seguridad ciudadana y justicia		
respectivas jurisdicciones a	brecha en Infraestructura Inmobiliaria	intercultural en diversas regiones y		
título gratuito sin que tal	del Poder Judicial y Ministerio Publico;	localidades del país.		
disposición afecte de manera	de tal manera que se optimice el	·		
alguna las funciones propias	servicio de administración de justicia en	Artículo 2 Adiciona Sexta		
de cada sector de acuerdo a	sus jurisdicciones, en beneficio de sus	Disposición Complementaria		
las leyes que los rigen.	ciudadanos.	Transitoria al Decreto Legislativo No		
Los proyectos materia de la		1252, Decreto Legislativo que crea el		
presente ley se regirán a lo	ARTÍCULO 2 Autorizar a los Gobiernos	Sistema Nacional de Programación		
dispuesto en el Decreto	Regionales y Gobiernos Locales para	Multianual y Gestión de Inversiones		
Legislativo N° 1252.	que ejecuten proyectos de inversión	Adicionase la Sexta Disposición		
	pública del Poder Judicial y Ministerio	Complementaria Transitoria al Decreto		
	Publico	Legislativo No 1252, Decreto Legislativo		
	Autorizase a los Gobiernos Regionales	que crea el Sistema Nacional de		
	y Gobiernos Locales para que ejecuten	Programación Multianual y Gestión de		
	proyectos de inversión pública del	Inversiones, según el texto siguiente:		
	Poder Judicial y Ministerio Publico, a	"SEXTA Autorización a gobiernos		
	título gratuito, sin que esto signifique	subnacionales		
	que estos órganos de gobierno	Autorizase a los gobiernos		
	descentralizado realicen acciones de	subnacionales, hasta el 31 de		
	administración de justicia.	diciembre de 2018, a ejecutar		
		proyectos de inversión del Poder		
	DFC PRIMERO Derogatoria	Judicial y del Ministerio Publico, a		
	Deróguese toda norma que se oponga a	título gratuito, sin que signifique que		
	lo dispuesto en la presente Ley.	los gobiernos regionales y/o locales		
		realicen acciones de administración de		
	DFC SEGUNDO Vigencia	justicia, priorizando los enfoques de		
	La presente Ley entra en vigencia a	seguridad ciudadana y justicia		
	partir del día siguiente de su publicación	intercultural e incluyendo inversiones		
	en el diario oficial "El Peruano".	de optimización, de ampliación		



de

marginal,

rehabilitación.

reposición



Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

3. MARCO NORMATIVO

- 1. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2. Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 3. Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 4. Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- 5. Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 6. Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 7. Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 8. Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 9. Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 10.Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 11.Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

a. Análisis técnico

La Constitución Política del Perú en su artículo 44° señala que son deberes primordiales del Estado **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia**, entre otros; y por otro lado, la administración de justicia actualmente y desde hace algunos años ya presenta una gran dificultad configurada en la **brecha de infraestructura física necesaria** para brindar tal servicio de manera eficiente.

Para mayor detalle de esta realidad actual, vemos que el Poder Judicial además de los locales propios, también desarrolla sus actividades en **locales cedidos**, que presentan inconvenientes como magistrados despachando en oficinas pequeñas o tugurizadas, improvisadas carceletas, insuficientes servicios higiénicos, riesgo de pérdida del acervo documentario y limitada seguridad de los magistrados, litigantes y no garantizan la adecuada detención de los reos.

Otra preocupante realidad es la de los **locales alquilados** a terceros, que cuenta con una infraestructura no del todo adecuada y que según la Sub Gerencia de Logística del Poder Judicial desde el 2012 al 2015 se ha desembolsado la cantidad de S/ 95'904,657.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), monto que no es reembolsable y que podría haberse utilizado en la implementación de locales propios.

De la misma manera, con respecto a la infraestructura física, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial presenta documentación en la que fundamenta que la priorización de proyectos de inversión pública destinados a **reducir la brecha de infraestructura existente** alcanza la suma de S/692'859,329.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), que contrasta de manera poco coherente con lo asignado para proyectos de inversión del Poder Judicial en el año 2017, de acuerdo al portal del Ministerio de Economía y Finanzas, que alcanza la suma de S/ 88'669,261.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN Y 00/100 SOLES).

Antecedentes Legislativos de la propuesta desde 2008 hasta 2016

En este punto es preciso señalar, que a lo largo de los años se han establecido diversas disposiciones complementarias finales incluidas en las leyes de presupuesto del sector público para los consecutivos años fiscales que se remontan al año 2008 y que es pertinente repasar a continuación.

• En la Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008:

"TRIGÉSIMA.- Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a transferir partidas presupuestales, así como bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso, a favor de los Distritos Judiciales en sus respectivas jurisdicciones, y a celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional."

En la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009:

"QUINCUAGÉSIMA SÉTIMA.- Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a transferir partidas presupuestales, así como bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso, a favor del Poder Judicial, y a celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional."

• En la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010:

"CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a transferir partidas presupuestales y bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso, al Poder Judicial; y a celebrar convenios de cooperación interinstitucional."

En la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012:

"TRIGÉSIMA SEXTA.- Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y Ministerio Público. Las transferencias de recursos se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de administración, o de las que hagan sus veces."

En la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013:





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

"TRIGÉSIMA SEXTA. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público. Las transferencias de recursos se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de administración, o de las que hagan sus veces del gobierno regional o gobierno local, respectivamente."

Hasta este punto se debe tomar en cuenta que, la práctica legislativa había estado ocupándose de normar tal realidad en las diferentes leyes de Presupuesto desde el 2008 y que servían de un buen soporte presupuestario para el Poder Judicial y el Ministerio Público en lo referente al tema de infraestructura jurisdiccional.

Luego, en el debate de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Proyecto Ley remitido por el Ejecutivo no contemplaba la disposición en cuestión, es por eso que el Poder Legislativo hace suya la propuesta y la incorpora al párrafo correspondiente a tal disposición, para su posterior aprobación y publicación, tal como se muestra en la siguiente transcripción:

En la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014:

"DÉCIMA QUINTA. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público. Las transferencias de recursos se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de administración, o de las que hagan sus veces del gobierno regional o gobierno local, respectivamente. Asimismo, autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, a título gratuito, sin que esto signifique que los gobiernos regionales y/o locales realicen acciones de administración de justicia. (En Negrita lo agregado por el Legislativo)

Proyecto de ley (remitido por el Poder Ejecutivo):

"DÉCIMA QUINTA. Autorícese a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público. Las transferencias de recursos se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previa suscripción de convenio e informe





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de administración, o de las que hagan sus veces del gobierno regional o gobierno local, respectivamente." (Sin la inclusión del texto anterior en Negrita).

Un año después, estando ya en el debate de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Proyecto Ley remitido por el Ejecutivo incluía la Sexagésima Sétima Disposición Complementaria Final, donde se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, para el Año Fiscal 2015, la que se financia con cargo a los saldos de balance de SUNAT al 31 de diciembre de 2014. Dicha Ley 30281, fue publicada el 04 diciembre 2014, la misma que entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, tal y como se detalla a continuación:

• En la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015:

"SEXAGÉSIMA SÉTIMA. La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, salvo los artículos 17 y 20, la sétima, novena, décima sétima, trigésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima novena, quincuagésima segunda, quincuagésima octava y sexagésima quinta disposiciones complementarias finales, la primera disposición complementaria transitoria y la sétima disposición complementaria modificatoria que rigen partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, del artículo 26, **de la décima quinta**, de los literales a), c), d), g) y j) de la trigésima tercera, de lo dispuesto por la trigésima octava, para el Año Fiscal 2015, la que se financia con cargo a los saldos de balance de SUNAT al 31 de diciembre de 2014, de la quincuagésima quinta, de la (...)." (En Negrita la disposición en cuestión, prorrogada por propuesta del Poder Ejecutivo)

(...)."

Es así como, atendiendo a una realidad urgente, como lo es la brecha de infraestructura inmobiliaria de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, el Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 viene desde su propuesta, con la prórroga de la disposición que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, que estaba vigente por haber sido incluida en la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2014, con lo que se puede deducir que en Poder Ejecutivo tenía dentro de su política de gobierno, el atender dicha problemática de infraestructura que se había venido incluyendo en todas las leyes de presupuesto del sector público desde el 2008 en adelante.

De la misma manera, estando ya en el debate de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Proyecto Ley remitido por el Ejecutivo incluía la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final, donde se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, para el Año Fiscal 2016.





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

Dicha Ley 30372, entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 2016, tal y como se detalla a continuación:

En la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016:

"SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2016, salvo los artículos 11, 23, 24, 27 y 30, Tercera, Cuarta, Quinta, Décima, Vigésima Tercera, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima Sétima, el segundo párrafo de la Trigésima Octava, Cuadragésima Segunda, Cuadragésima Quinta, Cuadragésima Octava y Sexagésima Octava Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. (*)

Asimismo, prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la Centésima Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de los literales a), c), d) y g) de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; de la Décima Quinta, de los literales a), b), e), f) y g) de la Vigésima Segunda, de la Vigésima Sexta, de la Trigésima Cuarta la misma que incluye infraestructura de huaros, de la Cuadragésima, de la Cuadragésima Quinta, de la Sexagésima Octava Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; de la (...)."

Como se puede apreciar de la secuencia cronológica de la disposición en cuestión, que viene desde el Año Fiscal 2008 hasta el Año Fiscal 2016, tanto por iniciativa del Poder Ejecutivo desde el texto del Proyecto Ley hasta por iniciativa del Poder Legislativo por su inclusión en las disposiciones correspondientes en la etapa de debate y aprobación de las Leyes de Presupuesto del Sector Público, la autorización a los gobiernos regionales y locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público ha estado presente en los diferentes textos normativos a lo largo de los años, respondiendo a la necesidad de los diferentes órganos jurisdiccionales a nivel nacional de impartir justicia de manera adecuada, eficiente y con la apropiada infraestructura inmobiliaria para tal finalidad.

Sin embargo, en el marco de las medidas de austeridad del gasto público aprobadas para el Año Fiscal 2017 en la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se prohíbe en su artículo 6 que las entidades del gobierno Nacional (incluida SUNAFIL), gobiernos regionales y gobiernos locales, reajusten o incrementen sus remuneraciones, bonificaciones, compensaciones económicas, dietas, entre otros beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento; quedando relegada la disposición en cuestión del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

a. Efecto de la vigencia de la norma

Es preciso señalar que la aprobación de los **Proyectos de Ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR** que han sido analizados no contraviene ningún texto normativo que se encuentre vigente, además de no entrar en conflicto con algún dispositivo legal existente a la fecha.

Por otro lado, el **Proyecto de Ley 1762/2017-PE** propone una modificación al Decreto Legislativo 1252, pues pretende adicionar una disposición complementaria transitoria al decreto legislativo que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la que se autorice a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público. No obstante lo expresado, dicha iniciativa legislativa entra en concordancia con el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, referida a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamente en la justicia y en el desarrollo integral. Además es compatible con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades vigentes, respetando la autonomía política, económica y administrativa de dicho órganos de gobierno descentralizado.

b. Modificación del texto normativo

El texto normativo del presente dictamen muestra un texto sustitutorio unificado que condensa en un Artículo Único, la idea central del tema de fondo de las propuestas de los **Proyectos de Ley 1594/2016-CR**, **1703/2016-CR**. En el mismo sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al momento de efectuar la evaluación correspondiente a la propuesta del **Proyecto de Ley 1762/2017-CR**, toma la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas cuando considera que no correspondería la inclusión de una disposición complementaria en el Decreto Legislativa 1252, toda vez que señala que los Gobiernos Regionales ejecutarán proyecto de inversión del Poder Judicial y del Ministerio Público y no tiene la finalidad de regular aspectos técnicos, por lo tanto se ha decidido alcanzar la finalidad de la propuesta legislativa sin realizar modificaciones a algún texto legal vigente y unificar los criterios de los otros proyectos de ley en evaluación.

Dicho texto sustitutorio ha sido tomado textualmente de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, disposición que fue prorrogada los siguientes 2 años fiscales, es decir Años Fiscales 2015 y 2016, a propuesta del Poder Ejecutivo, tal y como figura en los respectivas leyes de presupuesto de los referidos años fiscales.

Análisis de las opiniones e Información solicitada

Analizando las opiniones recibidas para los Proyectos de Ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, podemos ver que existen similares opiniones de las diferentes entidades relacionadas con el tema de fondo, y pasamos a detallarlas a continuación:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

En primer lugar, las opiniones recibidas por el **Ministerio Público** y el **Poder Judicial** que son los principales beneficiarios de la eventual aprobación de las propuestas legislativas, son todos los casos favorables a ambos proyectos de ley, cada institución explica el déficit de infraestructura que viene sufriendo hace años y el costo que esto les genera al tener que alquilar inmuebles a terceros sin tener uno de administración propia.

En el mismo sentido, ambas instituciones administradoras de justicia explican la importancia que conlleva hacer permanente en el tiempo, la propuesta legislativa que se plantea, pues ha venido siendo incluida a los largo de los años en los diferentes leyes de presupuesto desde el 2008 a la fecha, con excepción de algunos años fiscales, que resultaron en problemas presupuestales para dichas entidades y que no les permite brindar un eficiente servicio de justicia y atención a los usuarios interesados.

Seguidamente, al ser consultado el **Ministerio de Economía y Finanzas** sobre los proyectos de ley en cuestión, señala que carece de competencia para pronunciarse, explicando que no está expresamente facultado ni por la Constitución Política del Perú ni por la Ley para ejercer opinión al respecto. Señala, además, que el tema central de los proyectos de ley no está expresamente contemplado dentro de las competencias que le confiere la Ley, tales como presupuesto, endeudamiento, tesorería, contabilidad, contrataciones públicas, entre otras de similar naturaleza.

Por otro lado, la **Presidencia del Consejo de Ministros** remitió sus opiniones referidas a los Proyectos de Ley 1703/2016-CR y 1762/2017-CR, concluyendo que dicha iniciativa legislativa en cuestión resultaría no viable al ser incompatible con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, dado que en los términos en que ha sido planteada la propuesta generaría gasto público, explicando que al asumir los gobiernos locales, la ejecución de los proyectos de inversión del Poder Judicial y del Ministerio Público, a título gratuito, sería necesaria la asignación de presupuesto adicional a los gobiernos locales para la ejecución de dichos proyectos, puesto que no cuentan con recursos suficientes para ello.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante Oficio 049-2018-ANGR/P de fecha 21 de marzo 2018, en representación de los 25 gobiernos regionales del Perú señala su acuerdo al Proyecto de Ley 1594/2016-PE, considera que la normativa no obliga a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión en favor del Poder Judicial y el Ministerio Público sino que autoriza para que puedan hacerlo. Esto implica que el gobierno regional y local debe evaluar la disponibilidad de recursos a efectos de ejecutar su ejecución.

Finalmente, debemos mencionar que con Oficio N° 6991-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR de fecha 05 de julio, dirigido a la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley 1594/2016-CR, y a la fecha no envía su opinión solicitada al referido proyecto de ley.

SHE



Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

d. Análisis costo beneficio

Las presentes iniciativas no generarán ampliación de partidas presupuestales ni gasto adicional al Estado, ya que se utilizarán recursos de los gobiernos regionales y locales, que se encuentren debidamente priorizados en sus respectivos presupuestos. La presente propuesta legislativa fortalecerá la presencia del Estado mediante la administración de justicia en aquellos lugares donde el Poder Judicial y el Ministerio Público no pueden llegar debido a sus limitaciones presupuestales, y permitirá a la Administración Pública actuar de manera oportuna y eficiente al brindar un servicio más accesible para los ciudadanos. A continuación se transcribe el ACB de cada proyecto de ley.

llustración 2 Análisis Costo Beneficio de los proyectos de ley

Andlisis Costo Beneficio de los proyectos de ley				
PL 1594/2016-CR	PL 1703/2016-CR	PL 1762/2017-CR		
La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno ya que se utilizarán recursos de los gobiernos regionales y locales, por el contrario fortalece la presencia del Estado mediante la administración de justicia en aquellos lugares donde el Poder Judicial y el Ministerio Publico no puede llegar debido a sus limitaciones presupuestales.	La presente iniciativa legislativa no demanda ningún gasto adicional del Estado, ni mucho menos la ampliación de partidas presupuestarias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; por el contrario, al autorizarlos para que ejecuten proyectos de inversión pública para el Poder Judicial y el Ministerio Publico, coadyuvara a lograr un servicio de administración de justicia más oportuno y accesible para más peruanos, así como reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y el Ministerio Público.	La presente iniciativa legislativa no crea ni aumenta gastos públicos. Lo que hace es autorizar a los gobiernos subnacionales a ejecutar proyectos de inversión para el Poder Judicial y el Ministerio Publico, reduciendo su brecha de infraestructura y coadyuvando así a lograr un servicio de administración de justicia más oportuno y accesible para más peruanos, con enfoques de seguridad ciudadana y justicia intercultural.		

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 1594/2016-CR, 1703/2016-CR y 1762/2017-CR, con el fin de autorizar a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley Siguiente:





Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO

<u>Artículo único</u>. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión del Poder Judicial y Ministerio Público

Autorízase a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, a título gratuito, sin que esto signifique que los gobiernos regionales y/o locales realicen acciones de administración de justicia.

Dese cuenta

Sala de Comisión

Lima, 19 de junio de 2018



Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

Beteta Rubín, Karina Juliza

Presidenta

Violeta López, Gilbert Félix Vicepresidente

Vásquez Sánchez, César Henry

Secretario

Aramayo Gaona, Alejandra 🗸

Arce Cáceres, Richard

Bartra Barriga, Rosa María

Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio

Chacón De Vettori, Cecilia Isabel

Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix

Del Águila Cardenás, Juan Carlos

Espinoza Cruz, Mariso

Guía Pianto, Moisés Bartolomé

Mantilla Medina, Mario Fidel

Rodríguez Zavaleta, Elías V

Rozas Beltrán, Wilbert Gabriel



Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para redicir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad dudadana y justicia intercultural.

Segura Izquierdo, César Antonio

Trujillo Zegarra, Gilmer

Salaverry Villa, Daniel Enrique

Tapia Bernal, Segundo Leocadio

Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario Del Carmen

Ventura Ángel, Roy Ernesto

Congresistas Accesitarios:

Acuña Núñez, Richard Frank

Alcalá Mateo, Percy Eloy

Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo

Castro Bravo, Jorge Andrés

Cevallos Flores, Hernando Ismael

Villanueva Mercado, Armando

Tucto Castillo, Rogelio Robert

Aguilar Montenegro,/Wilmer

Ananculi Gómez, Betty Gladys

Arimborgo Guerra, Tamar

Castro Grández, Miguel Antonio

Cuadros Candia, Nelly Lady



Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad cludadana y justicia intercultural.

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

Figueroa Minaya, Modesto

Heresi Chicoma, Saleh Carlos Salvador

Lazo Julca, Israel Tito

Lizana Santos, Mártires

Martorell Sobero, Guillermo Hernán

Melgarejo Páucar, María Cristina

Monterola Abregu Wuilian Alfonso

Ochoa Pezo, Edgar Américo

Elías Ávalos, Miguel Ángel

Flores Vílchez, Clemente

Lapa Inga, Zacarías Reymundo

Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid

Mamani Colquehuanca, Moíses

Meléndez Celis, Jorge Enrique

Montenegro Figueroa, Gloria Edelmira

Noceda Chiang, Paloma Rosa



Dictamen recaído en los proyectos de ley 1594/2016-CR y 1703/2016-CR, que proponen la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público; y en el Proyecto de Ley 1762/2017-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.

Olaechea Álvarez Calderón Pedro Carlos

Pacori Mamani, Oracio Ángel

Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano

Pariona Galindo, Federico

Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio

Ramírez Gamarra, Osías

Reátegui Flores, Rolando

Román Valdivia, Migue

Salazar de la Torre, Milagros Emperatriz

Salazar Miranda, Octavio Edilberto

Schaefer Cuculiza, Karla Melissa

Takayama Jiménez, Liliana Milagros

Ticlla Rafael, Carlos Humberto

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín I

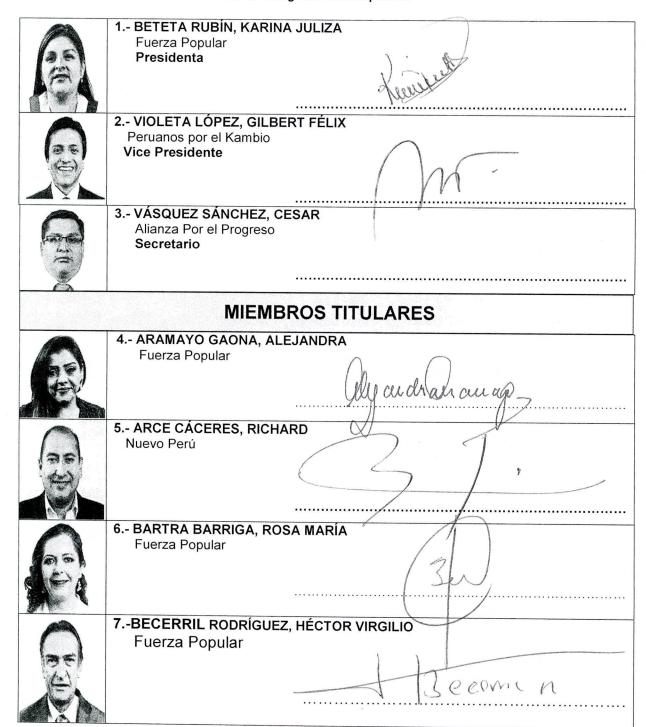
Vergara Pinto, Edwin



ASISTENCIA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018 Día: 19 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas. Sala: Grau del Congreso de la República





ASISTENCIA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018 Día: 19 de junio del 2018 Hora: 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

	Fuerza Popular
	Dispulsa
	09 DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO Peruano Por el Cambio
	10 DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
	Fuerza Popular
A	11 ESPÍNOZA CRUZ, MARISOL
	Alianza para el Progreso
	12 GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME
(E)	Peruanos Por el Cambio
1	13 MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular Disparse
	14 RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLAS
(30)	Célula Parlamentaria Aprista
	A lienera)
	15 ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio
36	16 SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular



ASISTENCIA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018 Día: 19 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas. Sala: Grau del Congreso de la República





ASISTENCIA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018 Día: 19 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas. Sala: Grau del Congreso de la República

MIEMBROS ACCESITARIOS

36	1 ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK Alianza para el Progreso
GO MEN	2 AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular Ana personal formation of the control of the cont
a si	3 ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	4 APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	5 ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular
3	6 ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular
	7 CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio
	8 CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular





ASISTENCIA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Periodo Anual de Sesiones 2017 - 2018 Día: 19 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas. Sala: Grau del Congreso de la República

	1/
6	09 CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio
	10 CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
(a)	11 DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	12 DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
(25)	Fuerza Popular
150	13 ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL
AC	Fuerza Popular
(etc.)	
	14 FIGUEROA MINAYA, MODESTO
9	Fuerza Popular
	15 FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE
3=1	Peruanos por el Kambio
	16- HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR
(20)	Peruanos por el Kambio
	17 LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
(金属)	Frente Amplio



ASISTENCIA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018 Día: 19 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas. Sala: Grau del Congreso de la República

18.- LAZO JULCA, ISRAEL TITO

	Fuerza Popular
4	
	19 LETONA PEREYRA, URSULA
la al	Fuerza Popular
3466 183	00 LIZANA 04NIZOG MÉDZIDEO
	20 LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
725	Fuerza Popular
and the N	
	21 MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS
(ae	Fuerza Popular
1	
	22 MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
	Fuerza Popular
100	
	23 MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE
	Peruanos Por el Cambio
X	
100	24 MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
a to	Fuerza Popular
	1/909 9.
	25 MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA /
Mas	Alianza para el Progreso
	26 MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
le el	Fuerza Popular
	OZ NOCEDA CINANO DALOMA
	27 NOCEDA CHIANG, PALOMA Fuerza Popular
la =	rueiza rupuiai
人士	



ASISTENCIA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018 Día: 19 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas. Sala: Grau del Congreso de la República

28 OCHOA PEZO, EDGAR AMERICO Nuevo Perú
29 OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos por el Kambio
30 PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Nuevo Perú
31 PALOMINO ORTIZ, DALMIRO Fuerza Popular
32 PARIONA GALINDO, FEDERICO
Fuerza Popular
33 QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Nuevo Perú
34 RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular
35 REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
36 ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular



ASISTENCIA

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 19 de junio del 2018 Hora: 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

